

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 0001- 2026-L-GADPR- SAN JOSE DE CHAZO

SR. JUAN MANUEL LEMA RAMOS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE CHAZO

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 225 Numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: El sector público comprende: 2.- "Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley;

Que, el Art. 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador, referente a la Seguridad Jurídica, a letra escrita expresa: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de norma jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por autoridades competentes.";

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el Art.321 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: "El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental”;

Que, el artículo 7 del Código Orgánico Administrativo, dispone que: "Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas";

Que, el artículo Art. 8.-del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.-Señala. Facultad normativa de los gobiernos parroquiales rurales.-En sus respectivas circunscripciones territoriales y en el ámbito de sus competencias y de las que les fueren delegadas, los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales tienen capacidad para dictar acuerdos y resoluciones, así-como normas reglamentarias de carácter administrativo, que no podrán contravenir las disposiciones constitucionales, legales ni la normativa dictada por los consejos regionales, consejos provinciales, concejos metropolitanos y concejos municipales.

Que, la Disposiciones Generales Quinta del Código Orgánico Administrativo, en adelante "COA" señala que: "Los bienes inmuebles que están en posesión material de buena fe, no interrumpida, de las administraciones por más de cinco años y que carecen de títulos de propiedad legalmente inscritos a su nombre, pasan a ser de propiedad de las administraciones posesionarias por mandato de la Ley. Los Registradores de la Propiedad de los cantones en los que dichos inmuebles se hallan ubicados deben inscribir las transferencias de dominio, previo a auto expedido en sumario con notificación al interesado, en caso de que este y su domicilio sean identificables.

Que, el Art. 130 del COA, referente a las competencias normativas de carácter administrativo. Las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, el Art. 9 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, manda que: Facultad ejecutiva "La facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales/";

Que, el Art. 66.- del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece. -Junta parroquial rural. - La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural.

Que, el artículo Art. 67 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece. Atribuciones de la junta parroquial rural. -A la junta parroquial rural le corresponde: a). -Expedir acuerdos, resoluciones y normativa reglamentaria en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural conforme este Código. b). -Aprobar el plan parroquial de desarrollo y el de ordenamiento territorial formulados participativamente con la acción del consejo

parroquial de planificación y las instancias de participación, así como evaluar la ejecución.

Que, el Art. 414 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado";

Que, el Artículo 417 COOTAD, referente a los bienes de uso público dice: "Son bienes de uso público aquellos cuyo uso por los particulares es directo y general, en forma gratuita. Sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía.

Que, el Artículo 418 COOTAD, referente a los bienes afectados al servicio público, expresa que: Son aquellos que se han adscrito administrativamente a un servicio público de competencia del gobierno autónomo descentralizado o que se han adquirido o construido para tal efecto;

Que, el Artículo 419 COOTAD, referente a los bienes de dominio privado, dispone: "Constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público, sino a la producción de recursos o bienes para la financiación de los servicios de los gobiernos autónomos descentralizados. Estos bienes serán administrados en condiciones económicas de mercado, conforme a los principios de derecho privado...";

Que, el Art. 425 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: "Es obligación de los gobiernos autónomos descentralizados velar por la conservación de los bienes de propiedad de cada gobierno y por su más provechosa aplicación a los objetos a que están destinados, ajustándose a las disposiciones de este Código";

Que, el Art. 426 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización respecto al inventario, literalmente señala que: "Cada gobierno autónomo descentralizado llevará un inventario actualizado de todos los bienes valorizados del dominio privado y de los afectados al servicio público que sean susceptibles de valorización. Los catastros de estos bienes se actualizarán anualmente";

Que, mediante oficio de fecha 20 de octubre del 2025, suscrito por el señor Rómulo Chauca Barreto, en calidad de Presidente del Barrio San Francisco, dirigido al señor Juan Manuel Lema Ramos, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, dentro del cual solicita se legalice el predio urbano S/N, ubicado en el Barrio San Francisco de la Parroquia San José de Chazo, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Por el norte: Antes y Actual Mariana Sandoval con 3.00m y 0,76m; Por el sur: Antes y Actual casa Barrial con 3.00m; Por el este: Antes y Actual Camino Público (Ancho 7.00m) con 3.06m y 12.56m; Por el oeste: Antes y Actual Mariana Sandoval con 8.00m, 4.90m y 3.00m. Con una Superficie Total de 60.71m², con 8.95m² de construcción, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, en razón que el mismo tiene posesión, desde el 10 de enero del año 2020, es decir más de 5 años hasta la presente fecha.

Que, mediante la planimetría elaborada por el Ing. Rubén Elías Guadalupe Ayala, realizada con fecha 20 de octubre del 2025, se establece los linderos, dimensiones y área total del predio materia del presente trámite.

Que, mediante providencia de fecha 6 de noviembre del 2025, dentro del trámite administrativo No. 0001-2025-I, el señor Juan Manuel Lema Ramos, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, dispone iniciar el trámite administrativo sumario por la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo, al fin de legalizar el bien inmueble urbano S/N, ubicado en el Barrio San Francisco de la Parroquia San José de Chazo, a favor del GADPR San José de Chazo.

Que, con fecha 10 de noviembre del año 2025, se notifica a la señora Mariana Sandoval Carrasco, con el inicio del trámite administrativo sumario, así como también con la misma fecha se publica el extracto de notificación para los presuntos y desconocidos herederos en espacios públicos de la cabecera parroquial.

Que, mediante razón de fecha 3 de diciembre del 2025, se establece que la notificada ni terceras personas no han presentado ninguna contestación ni objeción sobre el presente trámite administrativo instaurado a fin de legalizar el bien inmueble urbano S/N, ubicado en el Barrio San Francisco de la Parroquia San José de Chazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo.

Que, mediante oficio de fecha 4 de diciembre del 2025, suscrito por la señora Mariana Sandoval Carrasco, dirigido al señor Juan Manuel Lema Ramos, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, establece que está de acuerdo que se realice el trámite Administrativo Sumario correspondiente a fin de legalizar el bien inmueble a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, el mismo que será en beneficio de la colectividad de la Parroquia y del Cantón.

Que, mediante oficio de fecha 5 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Jhonatan Alexander Muyolema Guachambala, Técnico de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, dirigido al Señor Juan Manuel Lema Ramos, establece que es factible que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, realice el trámite Administrativo sumario por la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo a fin de legalizar el bien inmueble urbano S/N, ubicado en el Barrio San Francisco de la Parroquia San José de Chazo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte: Antes y Actual Mariana

Sandoval con 3.00m y 0,76m; Por el sur: Antes y Actual casa Barrial con 3.00m; Por el este: Antes y Actual Camino Público (Ancho 7.00m) con 3.06m y 12.56m; Por el oeste: Antes y Actual Mariana Sandoval con 8.00m, 4.90m y 3.00m. Con una Superficie Total de 60.71m², con 8.95m² de construcción, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, en razón que el mismo mantiene en posesión por más de 5 años desde el 10 de enero del 2020, hasta la presente fecha.

Que, mediante providencia de fecha 10 de diciembre del 2025, emitido por el Sr. Juan Manuel Lema Ramos, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San de Chazo, señala para el día 19 de diciembre del 2025, las 10:00am, para que se lleve a cabo la inspección in situ del bien inmueble materia del presente trámite.

Que, mediante acta de inspección del predio con fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por la Comisión de Obras Públicas, Técnico de Planificación y Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, establece que la diligencia se desarrolló con normalidad y no hubo ningún entercado con los vecinos dentro del predio Urbano S/N, ubicado en el Barrio San Francisco de la Parroquia San José de Chazo, dentro de la misma determinaron que los linderos, dimensiones y área total concuerdan con la planimetría adjunta al mismo, por lo que se trata de un bien inmueble determinado, que se encuentra en posición del GADPR San José de Chazo.

Que, mediante providencia de fecha 29 de enero del 2026, emitido por el Sr. Juan Manuel Lema Ramos, en calidad de Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San Jose de Chazo, dispone que se ponga en conocimiento de la Comisión de Obras Públicas del GADPR San Jose de Chazo, el presente proceso administrativo signado con el número 0001-2025-I, mediante oficio a la comisión antes indicada.

Que, mediante oficio San José de Chazo, 29 de enero del 2026, dirigido al Sr. Carrasco Chauca Heriberto Godofredo, en calidad de Presidente de la Comisión de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, suscrito por el señor Juan Manuel Lema Ramos, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, dentro del cual solicita se emita informe si es factible legalizar el predio urbano S/N, ubicado en el Barrio San Francisco de la Parroquia San José de Chazo a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, por la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo.

Que, mediante providencia de fecha San José de Chazo 30 de enero del 2026, los miembros de la Comisión de Obras Públicas del GADPR San José de Chazo, conformada por el señor Carrasco Chauca Heriberto Godofredo; Abogada Díaz Barreto Elizabeth del Roció y Señor Pilco Chauca Luis Miguel, AVOCAN CONOCIMIENTO del presente proceso administrativo y convocan a sesión extraordinaria de la misma,

para el día 10 de febrero del 2026, a las 15:30pm, a fin de emitir el informe si es factible legalizar o no el predio urbano S/N, ubicado en el Barrio San Francisco de la Parroquia San José de Chazo, a favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo.

Que, mediante oficio de fecha San José de Chazo 10 de febrero del 2026, dirigido al señor Juan Manuel Lema Ramos, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, suscrito por los Miembros de la Comisión de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, establece que de conformidad al informe de fecha 05 de diciembre del 2025, suscrito por el Ing. Jhonatan Muyolema Guachambala, Técnico de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, y acta de inspección del predio de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por la Comisión de Obras Públicas, Técnico de Planificación y Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, la Comisión de Obras Públicas del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, resuelve que es factible que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, realice y continúe el trámite sumario por la Disposición General Quinta del Código Orgánico Administrativo a fin de legalizar el bien inmueble urbano S/N, ubicado en el Barrio San Francisco de la Parroquia San José de Chazo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte: Antes y Actual Mariana Sandoval con 3.00m y 0,76m; Por el sur: Antes y Actual casa Barrial con 3.00m; Por el este: Antes y Actual Camino Público (Ancho 7.00m) con 3.06m y 12.56m; Por el oeste: Antes y Actual Mariana Sandoval con 8.00m, 4.90m y 3.00m. Con una Superficie Total de 60.71m², con 8.95m² de construcción. A favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia San José de Chazo hasta su conclusión.

Que, mediante providencia de fecha San José de Chazo 11 de marzo del 2026, suscrito por el señor Juan Manuel Lema Ramos, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, dentro del proceso administrativo signado con el número 0001-2025- I, señala para el día 16 de abril del 2026, a las 14:00Pm, en la sala de sesiones del GADPR San José de Chazo, a fin de que el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, en pleno resuelva incorporar como bien de dominio público afectado al servicio público el predio urbano S/N, ubicado en el Barrio San Francisco de la Parroquia San José de Chazo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte: Antes y Actual Mariana Sandoval con 3.00m y 0,76m; Por el sur: Antes y Actual casa Barrial con 3.00m; Por el este: Antes y Actual Camino Público (Ancho 7.00m) con 3.06m y 12.56m; Por el oeste: Antes y Actual Mariana Sandoval con 8.00m, 4.90m y 3.00m. Con una Superficie Total de 60.71m², con 8.95m² de construcción. A favor del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de la Parroquia San José de Chazo

Que, mediante RESOLUCIÓN DEL PLENO DEL GADPR SAN JOSE DE CHAZO N° 0001-2026-L, de fecha 16 de abril del 2026, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia San Jose de Chazo, en pleno mediante sesion

extraordinaria de fecha 16 de abril a las 14:00Pm, RESUELVE: Incorporar al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado de la Parroquia San José de Chazo, el bien inmueble urbano S/N, ubicado en el Barrio San Francisco de la Parroquia San José de Chazo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte: Antes y Actual Mariana Sandoval con 3.00m y 0,76m; Por el sur: Antes y Actual casa Barrial con 3.00m; Por el este: Antes y Actual Camino Público (Ancho 7.00m) con 3.06m y 12.56m; Por el oeste: Antes y Actual Mariana Sandoval con 8.00m, 4.90m y 3.00m. Con una Superficie Total de 60.71m², con 8.95 m² de construcción.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, manteniendo **POSESIÓN** Material de buena fe, no interrumpida, de manera pacífica y tranquila del bien inmueble antes indicado, inmueble que ha sido ocupado por el espacio de tiempo establecido en la Disposición General Quinta del COA.

En virtud de las consideraciones expuestas, en mi calidad de máxima autoridad Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, en uso de las atribuciones dispuestas en la Constitución y la Ley,

RESUELVO:

EMITIR LA RESOLUCION ADMINISTRATIVA QUE DISPONE LA INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUANO, EL PREDIO URBANO S/N, UBICADO EN BARRIO SAN FRANCISCO DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHAZO, COMPRENDIDO DENTRO DE LOS SIGUIENTES LINDEROS; POR EL NORTE: ANTES Y ACTUAL MARIANA SANDOVAL CON 3.00M Y 0,76M; POR EL SUR: ANTES Y ACTUAL CASA BARRIAL CON 3.00M; POR EL ESTE: ANTES Y ACTUAL CAMINO PÚBLICO (ANCHO 7.00M) CON 3.06M Y 12.56M; POR EL OESTE: ANTES Y ACTUAL MARIANA SANDOVAL CON 8.00M, 4.90M Y 3.00M. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 60.71M², CON 8.95M², DE CONSTRUCCIÓN. CONFORME SE ESTABLECE EN LA PLANIMETRIA ELABORADA POR EL ING. RUBEN GUADALUPE AYALA, CON FECHA 20 DE OCTUBRE DEL 2025, A FAVOR DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE CHAZO.

Artículo 1.- Disponer la Protocolización de la presente Resolucion Administrativa en una notaría pública del País; y, una vez protocolizado el Señor Registrador de la Propiedad del Cantón Guano, Inscriba el presente tramite, a favor del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, predio urbano S/N, ubicado en el Barrio San Francisco de la Parroquia San José de Chazo, comprendido dentro de los siguientes linderos: Por el norte: Antes y Actual Mariana Sandoval con 3.00m y 0,76m; Por el sur: Antes y Actual casa Barrial con 3.00m; Por el este: Antes y Actual Camino Público (Ancho 7.00m) con 3.06m y 12.56m; Por el oeste: Antes y

Actual Mariana Sandoval con 8.00m, 4.90m y 3.00m. Con una Superficie Total de 60.71M2, con 8.95m2 de construcción.

Predio que ha venido siendo utilizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, dentro del cual se construirá una concha acústica.

Artículo 2.- Inscrito como fuere el presente Acto en el Registro de la Propiedad, el Registrador emitirá el correspondiente certificado de gravamen al amparo del cual el Subproceso de Avalúos y Catastros realizará la actualización catastral, fundamento para que la Secretaria – Tesorera del Gobierno Autónomo descentralizado Parroquial Rural San José de Chazo, proceda a la actualización del inventario de conformidad a lo dispuesto en el artículo 426 y lo previsto en el inciso segundo del artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo 3.- La Secretaria-Tesorera del GADPR San José de Chazo, publique la presente Resolución Administrativa que contenga la singularización del predio, su ubicación, categoría y su anexo (Resolución Administrativa), en la página web institucional; y, se notifique previa inscripción en el Registro de la Propiedad, a la señora Mariana Sandoval Carrasco, titular del predio, observando lo dispuesto en el Art. 165, 167 y 168 del COA, por una sola vez, así como también de haber herederos presuntos y desconocidos que tuvieren derecho sobre el bien inmueble antes descrito publíquese un extracto de la presente Resolución Administrativa por dos vez, en un diario escrito de amplia circulación de la ciudad de Riobamba (prensa) a fin de que sea de conocimiento público la misma para los fines legales pertinentes.

Artículo 4.- Realizada la notificación, se procederá a la protocolización de la presente Resolución Administrativa, y su inscripción en el Registro de la Propiedad del cantón Guano.

Artículo 5.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y EJECÚTESE.

SR. JUAN MANUEL LEMA RAMOS

PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO

DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL SAN JOSE DE CHAZO



Dado en San José de Chazo, a los 18 días del mes de junio de 2026.

Certificación: Certifico que la presente resolución administrativa fue expedida por el SR. JUAN MANUEL LEMA RAMOS, PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSE DE CHAZO, en el lugar y fecha antes señalados.

Lo que comunico a usted para los fines de ley.



Bayas Nelly

Ing. Nelly Cecilia Bayas Barreto

**SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN JOSÉ DE CHAZO.**

GADPR

San José de
Chazo

Al servicio del pueblo!

ADMINISTRACIÓN 2023-2027

